

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 31ª reunión del Comité de Fauna y
de la 25ª reunión del Comité de Flora
En línea, 4 y 21 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ADENDA AL DOCUMENTO SOBRE NOMENCLATURA
PARA INCLUSIONES EN EL APÉNDICE III

1. Este documento ha sido presentado por el especialista en nomenclatura zoológica del Comité de Fauna y la especialista en nomenclatura botánica del Comité de Flora*.

Actualización sobre los avances realizados desde mayo de 2020

2. Tras el aplazamiento debido a la pandemia de COVID-19 de la 31ª reunión del Comité de Fauna y la 25ª reunión del Comité de Flora, cuya celebración estaba prevista en julio de 2020, el Comité de Fauna adoptó varias decisiones entre sesiones (véase la Notificación No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020), entre las que figura el establecimiento de un grupo de trabajo entre sesiones sobre *nomenclatura zoológica* con el mandato siguiente:

Teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 37 y sus anexos:

- a) examinar las conclusiones del informe presentado en el Anexo 5 del documento CoP18 Doc. 99 sobre nomenclatura de las aves;
- b) brindar asesoramiento a la Secretaría sobre las medidas adicionales que podría adoptar para aplicar la Decisión 18.309 sobre versiones temporales específicas de bases de datos en línea, teniendo en cuenta los resultados de las consultas efectuadas hasta la fecha;
- c) examinar la información que habría que aportar sobre la nomenclatura e identificación de corales;
- d) examinar las referencias normalizadas propuestas para las especies recientemente incluidas en los Apéndices;
- e) examinar y completar la lista de actualizaciones propuestas en la nomenclatura de las especies incluidas en los Apéndices;
- f) estudiar las opciones para actualizar la taxonomía superior de los saurios y las serpientes;

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- g) examinar más detenidamente los documentos presentados por separado sobre la Decisión 18.313 sobre Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III (documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33) y la Decisión 18.315 sobre Pangolines (documento AC31 Doc. 38); y
- h) informar sobre los resultados de su labor en la próxima reunión del Comité de Fauna.
3. Se decidió que la composición del grupo de trabajo fuera la siguiente: el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. van Dijk - Presidente); el representante de Oceanía del Comité de Fauna (Sr. Robertson) y la especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sra. Klopper); Arabia Saudita, Australia, China, Estados Unidos de América, Hungría, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y observadores: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-WCMC), United Nations Environment Programme / Regional Activity Centre for Specially Protected Areas (UNEP/RAC-SPA), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), BirdLife International, David Shepherd Wildlife Foundation, German Society of Herpetology (DGHT), Humane Society International (HSI) y South Asia Co-operative Environment Programme (SACEP).
4. El grupo trabajó por medios electrónicos; sus recomendaciones con arreglo al párrafo g) del mandato respecto de la Decisión 18.313 sobre *Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III* (documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33) se presentan en el apartado siguiente. Teniendo en cuenta que el párrafo g) del mandato se refiere a la Decisión 18.313, que está dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, esta parte del mandato se llevó a cabo en estrecha colaboración entre los especialistas en nomenclatura de ambos Comités.
5. Las deliberaciones del grupo de trabajo en relación con los párrafos a) a f) del mandato se presentan en la adenda al documento AC31 Doc. 37, y sus deliberaciones relativas al párrafo g) en lo que respecta a la Decisión 18.315 sobre la inclusión de los pangolines en los Apéndices se exponen en la adenda al documento AC31 Doc. 38. Las deliberaciones del grupo de trabajo relativas al párrafo g) del mandato en lo que respecta a la Decisión 18.313 sobre *Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III* se exponen a continuación.

Decisión 18.313 sobre *Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III*

6. En la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, estas adoptaron la Decisión 18.313, dirigida a los Comités de Fauna y de Flora, que reza así:

Los Comités de Fauna y de Flora deberán evaluar, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP18) sobre *Nomenclatura normalizada*, cómo los cambios de nomenclatura afectan las inclusiones en el Apéndice III y proponer orientaciones y recomendaciones a consideración del Comité Permanente que aborden la manera como deben tratarse estos cambios de nomenclatura.

Deliberaciones del grupo de trabajo en relación con la Decisión 18.313

7. Los miembros del grupo de trabajo sobre nomenclatura del Comité de Fauna y los miembros del Comité de Flora examinaron el Anexo al documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33 y se expresó la preocupación de que tal vez el documento no reflejara adecuadamente toda la complejidad que supone el posible impacto de sinonimizar (“agrupar”) las especies, la correspondencia (o no) entre los procedimientos aplicados a la nomenclatura de taxones incluidos en el Apéndice III y los aplicados a taxones incluidos en los Apéndices I y II, la necesidad de la adopción de referencias normalizadas y la pertinencia de la geografía. Se subrayó la diferencia fundamental entre el Apéndice III y los Apéndices I y II, señalando las distintas interpretaciones jurídicas: o bien a) una especie incluida en el Apéndice III solo está incluida en la jurisdicción de la Parte que la incluyó, y las demás Partes solo deben cooperar certificando que los especímenes comercializados no forman parte de la población de la Parte que incluyó la especie en el Apéndice III; o bien b) toda la especie está incluida en toda su área de distribución geográfica y está sujeta a regímenes normativos sobre el comercio que difieren entre las Partes que la incluyeron y las que no la incluyeron.
8. Cuando acabó el plazo para presentar los documentos para las reuniones AC31/PC25, no había sido posible preparar una versión revisada del Anexo al documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33 que respondiera adecuadamente a las preocupaciones expresadas, por lo que esta labor continuará. Los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora presentarán una actualización verbal sobre los avances realizados en la reunión conjunta de ambos Comités.

Recomendaciones revisadas

9. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a:
 - a) tomar nota de la información que figura en los párrafos 7 y 8 de la presente agenda;
 - b) examinar la actualización proporcionada por los especialistas en nomenclatura; y
 - c) formular recomendaciones, según proceda, para que las examine el Comité Permanente.